

2000 (XIX). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Sra. Paul Bastid;
Sr. Louis Ignacio-Pinto;
Sr. R. Venkataraman.

2. *Declara* nombrados a la Sra. Bastid, al Sr. Ignacio-Pinto y al Sr. Venkataraman por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1965.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas estará compuesto de la manera siguiente: Sr. James W. BARCO (*Estados Unidos de América*), Sra. Paul BASTID (*Francia*), el Muy Honorable Lord CROOK (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*), Sr. Héctor GROS ESPIELL (*Uruguay*), Sr. Louis IGNACIO-PINTO (*Dahomey*), Sr. Bror Arvid STURÉ PETRÉN (*Suecia*) y Sr. R. VENKATARAMAN (*India*).

2001 (XIX). Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Sr. Albert F. Bender;
Sr. José Espinoza;
Sr. James Gibson.

2. *Nombra* miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a la siguiente persona:

Sr. Shilendra K. Singh.

3. *Declara* nombrados a los señores Bender, Espinoza, Gibson y Singh por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1965.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

2002 (XIX). Prórroga del mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General

Recordando su resolución 1856 (XVII) de 20 de diciembre de 1962, en virtud de la cual prorrogó el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) hasta el 30 de junio de 1965,

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General en la 1327a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 8 de febrero de 1965,

Decide prorrogar el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) por un año más, hasta el 30 de junio de 1966, sin perjuicio de lo dispuesto en las resoluciones existentes ni de las posiciones de las partes interesadas.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

2003 (XIX). Escuela Internacional de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la Escuela Internacional de las Naciones Unidas⁵,

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General en la 1327a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 8 de febrero de 1965,

Habiendo tomado nota de la creación de un Fondo de Desarrollo, que se aspira alcance la suma de 3.000.000 de dólares, destinado a asegurar la independencia financiera de la Escuela,

1. *Aprueba en principio* la utilización del extremo norte de los terrenos de la Sede para construir la Escuela Internacional de las Naciones Unidas, con sujeción al estudio de las disposiciones jurídicas correspondientes por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que tomen medidas cuanto antes para dar cumplimiento al propósito de la resolución 1982 (XVIII) de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1963 que consiste en obtener contribuciones voluntarias a los efectos de constituir un Fondo de Desarrollo de 3.000.000 de dólares para la Escuela;

3. *Expresa su gratitud* por el generoso ofrecimiento de la Fundación Ford de hacer una donación de 7.500.000 dólares como máximo a fin de cubrir los gastos de construcción y equipo de la Escuela;

4. *Pide* al Secretario General que comunique el texto de la presente resolución a la Fundación Ford como expresión de la gratitud y del reconocimiento de la Asamblea General.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

2004 (XIX). Disposiciones y autorizaciones financieras provisionales para 1965⁶

La Asamblea General

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General en la 1327a. sesión plenaria

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 19, documentos A/5834 y Add.1.

⁶ Véase también nota a este respecto en la pág. 10.

de la Asamblea General, celebrada el 8 de febrero de 1965,

Tomando nota de las posiciones y objeciones básicas de ciertos Estados Miembros en lo referente a determinadas secciones del presupuesto y a éste en su totalidad,

1. *Autoriza* al Secretario General a que, con sujeción a las disposiciones reglamentarias, contraiga obligaciones y efectúe pagos cuya cuantía no exceda la de las obligaciones y los pagos correspondientes del ejercicio de 1964;

2. *Autoriza* al Secretario General a que, dentro de los límites generales señalados a la autorización indicada en el párrafo 1 *supra*, efectúe transferencias de fondos entre distintas partidas de gastos y contraiga las obligaciones mínimas que puedan ser necesarias para financiar ciertos programas prioritarios nuevos y los correspondientes servicios auxiliares en 1965, en particular en la esfera del comercio y del desarrollo industrial;

3. *Decide* que, en espera de nuevas decisiones, se considere que continúan en vigor las disposiciones y autorizaciones que, en lo referente a los gastos imprevistos y extraordinarios y al Fondo de Operaciones se aprobaron para el ejercicio económico de 1964;

4. *Pide* a los Estados Miembros que efectúen pagos anticipados, para contribuir a los gastos de la Organización, de cuantía no inferior al 80% de las cuotas que respectivamente les correspondieron en el ejercicio económico de 1964, en espera de las decisiones que adopte la Asamblea General acerca del importe de las asignaciones presupuestarias y de la escala de cuotas para 1965, y a reserva de los ajustes que pudiera ser necesario introducir entonces con carácter retroactivo.

*1330a. sesión plenaria,
18 de febrero de 1965.*

2005 (XIX). Vigilancia de las elecciones que se celebrarán en las Islas Cook

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la recomendación sobre el porvenir de las Islas Cook contenida en el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷,

Tomando nota de la comunicación del Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, de fecha 2 de febrero de 1965⁸, y de las observaciones del Secretario General sobre el particular⁹,

1. *Autoriza* la vigilancia por las Naciones Unidas de las elecciones que se celebrarán en las Islas Cook en la segunda quincena de abril de 1965;

2. *Autoriza* al Secretario General:

a) A designar a un representante de las Naciones Unidas que vigilará esas elecciones secundado por los observadores y demás personal necesarios, observará los debates y actos que respecto de la constitución tuvieran lugar en la Asamblea Legislativa elegida en aquéllas, e informará al respecto al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a la Asamblea General;

b) A sufragar inicialmente los gastos requeridos, que se calculan en unos 40.000 dólares, en virtud de la autorización que ha de concederse al Secretario General para contraer obligaciones por gastos imprevistos y extraordinarios en 1965.

*1330a. sesión plenaria,
18 de febrero de 1965.*

*
* *
*

El Secretario General, obrando en conformidad con el inciso a) del artículo 2 de la resolución precedente, nombró al Sr. Omar ADEEL como representante de las Naciones Unidas para vigilar las elecciones en las Islas Cook.

2006 (XIX). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos¹⁰

La Asamblea General,

Preocupada con la situación en el decimonoveno período de sesiones,

Profundamente deseosa de resolver de modo urgente los problemas surgidos en dicho período de sesiones, para que la Organización pueda seguir alcanzando sus objetivos,

Considerando necesario lograr lo antes posible la normalización de sus trabajos,

1. *Invita* al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General a que, con carácter urgente, adopten disposiciones y realicen las consultas pertinentes sobre toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las actuales dificultades financieras de la Organización;

2. *Autoriza* al Presidente de la Asamblea General a crear un Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea y con la colaboración del Secretario General, cuya composición anunciará el Presidente después de celebrar las consultas adecuadas;

3. *Encarga* al Comité Especial, teniendo en cuenta las consultas previstas en el párrafo 1 *supra*, que inicie cuanto antes un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las actuales dificultades financieras de la Organización;

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos*, anexo No. 8 (parte I), documento A/5800/Rev.1, cap. I, párr. 169, y cap. XV, párr. 112.

⁸ *Ibid.*, anexo No. 8 (parte II), documento A/5880.

⁹ *Ibid.*, documento A/5882.

¹⁰ Véase la nota titulada "Informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz" en la pág. 12.